

RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE 2022

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 7886 de 2021 que ordena un pago a favor del demandante IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A., en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido por el TAC - Sección Tercera-Subsección B dentro del proceso No. 11001333603220150042301”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en uso de las facultades conferidas por los Acuerdos 001 de 2009 y 06 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones delegadas a la Subdirección General Jurídica mediante Resolución 5984 de 2021, expedidas por la Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 606 de 2011, la Ley 1437 de 2011, demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001333603220150042301
PROCESO:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Primera
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)
JUEZ DE CONOCIMIENTO O DE SEGUNDA INSTANCIA	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “B”
FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	19 de octubre de dos mil veintiuno (2021)
FECHA DE EJECUTORIA	26 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Que mediante Resolución 7886 de 2021 “Por el cual se ordena un pago a favor del demandante **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, en cumplimiento de la condena impuesta en fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, dentro del medio de control de controversias contractuales 11001333603220150042301” se ordenó dar cumplimiento a la sentencia condenatoria proferida.

Que el valor ordenado a pagar en la Resolución 7886 de 2021, fue el valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$260.349.785), este valor corresponde al valor de la multa impuesta que se ordenó devolver.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE 2022

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 7886 de 2021 que ordena un pago a favor del demandante IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A., en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido por el TAC - Sección Tercera-Subsección □B□ dentro del proceso No. 11001333603220150042301”

Que el abogado Jairo Enrique Rosero Ortiz identificado con C. C. 14. 248.575 de Melgar y Tarjeta Profesional 50.043 C. S. de la J, en su calidad de apoderado de IV. INGENIEROS CONSULTORES S.A. con oficio de radicado Orfeo 20225260491652, solicitó realizar el pago total del valor de la sentencia incluyendo el valor de la indexación, intereses de mora de que tratan los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A. y las agencias en derecho a la cuenta corriente número 69462377905 de Bancolombia a favor de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. Al mencionado escrito se anexó un poder, certificación de existencia y representación legal y certificación bancaria.

Que la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del medio de control de controversias contractuales No. 11001333603220150042301, en efecto, le ordenó al IDU el reintegro de las sumas retenidas al demandante **debidamente actualizadas**, al igual que el pago de un salario mínimo mensual vigente por concepto de agencias en derecho; valores que no fueron reconocidos ni pagados con la Resolución No. 7886 de 2021, por lo que es procedente ordenar el pago correspondiente más los intereses causados de acuerdo con lo previsto en el inciso 3° del artículo 192 y el inciso 4° 195 del CPACA.

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, allegó la liquidación de los intereses a partir de la ejecutoria de la sentencia y la indexación del valor de la condena mediante el radicado Orfeo 20225560176943 del 16 de mayo de 2022.

Que en virtud de lo anterior, se hace menester adicionar la Resolución 7886 de 2021 ordenando reconocer y pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
INDEXACIÓN	\$86.420.119
INTERESES	\$ 2.548.456
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 89.968.575

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un inciso al artículo primero de la Resolución 7886 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., identificada con 900.381.226-6, y representada legalmente por RICARDO SERRANO LÓPEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 444510 la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$260.349.785) que corresponden a la condena impuesta en el proceso No.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE 2022

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 7886 de 2021 que ordena un pago a favor del demandante IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A., en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido por el TAC - Sección Tercera-Subsección B dentro del proceso No. 11001333603220150042301”

11001333603220150042301 por concepto del restablecimiento del derecho, como consecuencia de la nulidad de las Resoluciones No. 81360 de 17 de septiembre de 2014 y No. 84753 de 3 de octubre de 2014.

Reconocer y ordenar el pago adicional de la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$89.968.575) por concepto de intereses, indexación y agencias en derecho. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano deberá descontar de la suma total el valor de los pagos efectivos que ya se hubieren realizado en virtud de la condena proferida.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 7886 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia, ordenado en esta resolución se hará con cargo al CDP No. 5568 del 28 de diciembre de 2021 y CDP No. 3676 del 28 de junio de 2022.”

ARTÍCULO TERCERO. – Autorización de Pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, el giro de la suma insoluta reconocida en el artículo anterior, por concepto del restablecimiento del derecho y demás guarismos, como consecuencia de la nulidad de las Resoluciones No. 81360 de 17 de septiembre de 2014 y No. 84753 de 3 de octubre de 2014, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B” dentro del proceso con radicación No. 11001333603220150042301.

ARTÍCULO CUARTO. Pago por consignación. Ordenar a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano consignar la suma reconocida en la cuenta corriente número 69462377905 de Bancolombia a nombre de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. conforme con los anexos allegados por el apoderado del acreedor.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones de la Resolución 7886 de 2021 no modificadas por el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO SEXTO. Copia de la presente resolución será enviada a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- para lo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

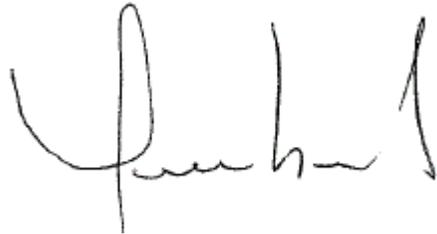


RESOLUCIÓN NÚMERO 4079 DE 2022

“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 7886 de 2021 que ordena un pago a favor del demandante IV Ingenieros Consultores Sucursal Colombia S.A., en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferido por el TAC - Sección Tercera-Subsección □B□ dentro del proceso No. 11001333603220150042301”

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 06-07-2022 06:54 AM

AprobÃ³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: Sonia Franco Montoya – Abogada Contratista - Dirección Técnica de Gestión Judicial

